

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de julio de 2023.

La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1970**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE NATURA P.H
NIT: 900.077.573-4.
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00561-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por **CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE NATURA P.H NIT: 900.077.573-4** contra **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. El certificado de deuda presentado por la parte actora en formato PDF visible en las páginas 25 y 26 de la presente demanda, se encuentra ilegible, por lo que deberá escanear o enviar los mencionados documentos de forma legible y completa, para cumplir con lo ordenado por el numeral 3° del Artículo 84 del C.G.P.
2. El certificado de cámara de comercio de la entidad demandada presentado por la parte actora en formato PDF visible en las páginas 27,28,29 y 30 de la presente demanda, se encuentra ilegible en las páginas 28 y 30, por lo que deberá escanear o enviar los mencionados documentos de forma legible y completa, para cumplir con lo ordenado por el numeral 3° del Artículo 84 del C.G.P.
3. El certificado de tradición con número de matrícula 370-738995 presentado por la parte actora en formato PDF visible en las páginas 19, 20,21,22 y 23 de la presente demanda, se encuentra ilegible en la página 23, por lo que deberá escanear o enviar los mencionados documentos de forma legible y completa, para cumplir con lo ordenado por el numeral 3° del Artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE JULIO DEL 2023
Monica Maria Mejia Zapata**

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74357f723a4b6fff9c0fc4653ad3ec2e5f5c54dc873ea17fac20686c37db296a**

Documento generado en 17/07/2023 01:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>